**CONTRATO DE OBRA PUBLICA: IP-019-2025**
**ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y PAVIMENTAR S.A.**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVES DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA-ANTIOQUIA" – BPIN 2025050790004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", según especificaciones técnicas. |
| **CONTRATANTE** | LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5 |
| **CONTRATISTA** | PAVIMENTAR S.A. NIT 800.040.014-6 |
| **PLAZO** | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| **VALOR** | CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($4.046.399.137,00) |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | LUGAR DE EJECUCIÓN: LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA-ANTIOQUIA<br>RURAL:<br>TRAMO ECO<br>TRAMO TOLDA<br><br>SEGÚN LOS PLANOS DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON BPIN 2025050790004, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE Y HACE PARTE INTEGRAL DEL MISMO. |

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.946.795, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN**-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 43.620.656 en calidad de representante legal suplente de **PAVIMENTAR S.A**. identificado con Nit N° **800.040.014-6**, quien se denominará EL **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de obra pública, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza publica, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "…*gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo…".* **2.** Que los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **3.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "*EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"-"EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.* **4.** En virtud de la designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría mediante Resolución 3083 del 10 de diciembre de 2025 expedida por el Municipio de Barbosa y el decreto No. 180 del 11 de diciembre de 2025 expedido por el Municipio de Barbosa, cuyo objetivo fundamental es "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVES DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA- ANTIOQUIA" – BPIN 2025050790004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", según especificaciones técnicas, e identificada la necesidad de no contar con el suficiente recurso humano, equipos e insumos necesarios para ejecutar el objeto, se requiere adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la persona jurídica

con experiencia para apoyar las actividades a cargo que se ocasionan con el contrato y la designación ya referenciadas. **5.** Que, en virtud de lo anterior, y en observancia del Manual de Contratación, Acuerdo 003 de 2024, se dio lugar al proceso de selección en concordancia con el Art. 30 en la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PRIVADA", dado que la presente contratación se da en el marco de hasta 5.000 SMMLV. **6.** Que se envió invitación a tres (03) empresas para presentar propuesta en el proceso, en el cual se referenció el valor, el plazo, las especificaciones técnicas, y el cronograma del proceso contractual. **7.** Que el proponente presentó la totalidad de los documentos requeridos como requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y económico, lo cual consta en el informe de evaluación del 18 de diciembre del 2025 y del cual la conclusión del mismo correspondió **a:** "El Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar el proceso N° IP-019-2025, al oferente **PAVIMENTAR S.A.** representado por NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.620.656 en calidad de representante legal suplente, por valor de hasta CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($4.046.399.137,00), teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, financiero, técnicos y económicos exigidos en el proceso de selección, y por obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad". **8.** Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** *CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVES DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA- ANTIOQUIA" – BPIN 2025050790004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", según especificaciones técnicas.* **SEGUNDO. PLAZO:** El Plazo para la ejecución del presente Contrato será SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **TERCERO.OBLIGACIONES**: a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-: 1. Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **2.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación. **3.** Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso. **4.** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **5.** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **6.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **7.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **8.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso. **9.** Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades. **10.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **11.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **12.** Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de Barbosa y EDESAN. **13.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. **15.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **16.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso. **b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Realizar las actividades necesarias para ejecutar el "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVES DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA- ANTIOQUIA" – BPIN 2025050790004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", según especificaciones técnicas." de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto de inversión debidamente aprobado y de la presente invitación. **2.** Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, condiciones contractuales, todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado e identificado con el código BPIN 2025050790004, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto con su correspondiente MGA, y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. **3.** Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la –SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA- antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. **4.** Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato. **5.** Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de

seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo **6.** Aplicar las correcciones técnicas que fueren requeridas por la autoridad competente, dentro del trámite administrativo. **7.** Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. **8.** Designar a un profesional que liderará el flujo de comunicación permanente con el profesional encargado y designado de la INTERVENTORIA, quienes deberán atender oportunamente los requerimientos de –EDESAN-, así como garantizar comunicación permanente, actualizada, clara y oportuna. **9.** El profesional designado para el liderazgo del proyecto por parte del CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de trabajo dispuesto por este acate todos y cada uno de los requerimientos de –EDENSAN- así como entregar la información que permita verificar de forma clara y oportuna los avances del proyecto y las acciones que se requieran ejecutar para evitar la afectación en algún componente sobre su adecuado desarrollo. **10.** EL CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de ejecución de actividades, reuniones de seguimiento técnico para evaluar el avance de ejecución, seguimientos técnicos de las actividades, calidad de la información, rendimiento de las entregas pactadas y cumplimiento de las metas previstas en el plazo contractual, así como de las novedades y/o acciones que puedan representar afectaciones al cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato. **11.** Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que considere a lugar, de forma oportuna, justificada y expresa. **12.** Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. **13.** Facilitar la labor de LA SUPERVISIÓN y la interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **14.** Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN e interventoría y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. **15.** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **16.** Comunicar oportunamente a la SUPERVISIÓN e interventoría del contrato, las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad y estabilidad de las actividades o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **17.** El CONTRATISTA deberá presentar INFORMES DE AVANCE, administrativo, financiero, con el debido soporte y si aplica registro fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la SUPERVISIÓN e interventoría. Igualmente deberá entregar como anexo al informe la proyección financiera teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. **18.** Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN y la interventoría, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable. **19.** Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN e interventoría le remita. **20.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISIÓN e interventoría, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. **21.** Obtener la aprobación de LA SUPERVISIÓN y la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional o técnico deberá cumplir con los requisitos exigidos por -EDESAN-, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. **22.** Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **23.** Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal, conforme a lo señalado para tal fin. **24.** Garantizar la disponibilidad requerida para el trabajo de campo, con los equipos y el personal necesario para la ejecución del contrato. **25.** Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. **26.** Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **27.** Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, de igual manera realizar la actualización de las garantías cuando se requiera o se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. **28.** No celebrar subcontratos sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN. **29.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato. **30.** Responder por los daños que él o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del mandante o a terceras personas, y pagar el valor de estos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del daño o en los tiempos que indique la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN. **31.** No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización previa y por escrito de la SUPERVISIÓN e interventoría. **32.** Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato. **33.** Suscribir el acta de terminación

del contrato con la fecha contractual de terminación, establecer un periodo para la entrega y recibo final de los productos contratados, y dado el caso de existir pendientes, se dispondrá del tiempo en que deben subsanarse dichos pendientes reportados. **34.** Suscribir Acta de entrega y recibo final, conjunto con la SUPERVISIÓN e interventoría, teniendo en cuenta el plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación **35.** Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones. **36.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **37.** Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **38.** Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad. **39.** Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato. **40.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La ejecución de las actividades que se derivan de este proceso de contratación se hará de acuerdo con la normatividad de calidad, seguridad y protección vigentes que aplique en el Colombia. Además, se debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, bajo las condiciones técnicas que se describen a continuación: **1.** En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que ejecutará la obra según las especificaciones y lineamientos del Proyecto aprobado e identificado con el código BPIN 2025050790004, y/o detalles suministrados por el Municipio de Barbosa y EDESAN. Solo se modificarán las especificaciones en caso de encontrarlas convenientes y se someterá dichas variaciones a la revisión de las partes; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las condiciones y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, y los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. **2.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante. **3.** Destinar los recursos exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato. **4.** El contratista deberá realizar el manejo operativo y técnico para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, para dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, asegurando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y lograr el alcance del contrato. **5.** Conocer el estado y demás características de vías terciarias a intervenir del Municipio de Barbosa, con el fin de identificar las condiciones para la ejecución de las actividades. **6.** Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, sus anexos y la propuesta técnico-económica presentada. **7.** Conocer a cabalidad las actividades trazadas que se debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato con eficiencia y eficacia. **8.** Dar un debido cumplimiento a sus obligaciones designadas por el contrato, para el correcto cumplimiento y ejecución del proyecto de inversión BPIN 2025050790004 **9.** Solicitar a EDESAN E.I.C.E. la información que considere necesaria para cumplir las finalidades delineadas en el objeto del contrato, para el cumplimiento del mismo. **10.** Realizar las gestiones pertinentes dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por EDESAN E.I.C.E. y el Municipio de Barbosa. **11.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **12.** El contratista deberá realizar las intervenciones físicas para realizar las obras y demás actividades conexas necesarias para realizar el mejoramiento de vías en el Municipio de Barbosa, mediante la ejecución de los tramos que comprenden 5,1 kmts de la zona rural en: Eco y Tolda., en cumplimiento con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el presupuesto oficial y demás documentos adjuntos que hacen parte integral del presente. **13.** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión e interventoría, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro de la ficha técnica o presupuesto oficial, para su pago estas deben estar aprobados a través de la supervisión e interventoría, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **14.** El contratista deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor e interventoría del Contrato. **15.** El contratista se obliga a cumplir con el Contrato en los tiempos estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestales anexas al Contrato. **16.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y a la Entidad, a través del Supervisor e interventoría del Contrato. **17.** Garantizar la calidad de las obras y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **18.** El contratista deberá

atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato e interventoría. **19.** El contratista deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **20.** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos. **21.** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido. **22.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de Barbosa y a EDESAN E.I.C.E. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos. **23.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **24.** Garantizar que los trabajos se realicen bajo la aplicación de las normas sobre de seguridad y salud ocupacional en el trabajo (SG-SST) y por las disposiciones particulares en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes. **25.** La ejecución de todas las actividades que componen el presente contrato en lo relacionado a su ejecución debe estar acorde y hacer caso estricto a las Normas y Especificaciones técnicas de Construcción Colombianas, adicionalmente en todo lo relacionado con la construcción de estructuras en concreto se debe ceñir a las Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente, de acuerdo a las indicaciones dadas desde la supervisión e interventoría. **26.** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. **27.** El CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa de la EDESAN E.I.C.E. y del Municipio. d**. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO:** Durante la ejecución de las actividades, los materiales o procedimientos que utilice el contratista de obra no deberán afectar adversamente otros elementos de la infraestructura existente. Cualquier daño o trabajo elaborado con defectos obvios, deberá ser reparado como parte de esta actividad. Los atrasos que ello produzca en el desarrollo del contrato serán imputables al Contratista. El contratista de obra deberá tener en cuenta, además del presupuesto, los estudios y diseños del proyecto, cumplir con los lineamientos del Proyecto aprobado e identificado con el código BPIN 2025050790004, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto con su correspondiente MGA, además de lo siguiente: **1.** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. **2.** Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía, teléfono y/o demás que sean necesarios para la ejecución de las obras. **3.** Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones. **4.** Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría. **5.** Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios. **6.** Harán parte además de estas especificaciones la Guía de diseño de Pavimentos con Placa-huella del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS, la norma técnica colombiana (NTC) relacionada con el concreto y sistemas constructivos, Resolución 004100 del 2004 del Ministerio de Transporte, las relacionadas con la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo, es crucial que el constructor y demás profesionales involucrados en la ejecución de obras de placas huella conozcan y apliquen estas normativas y guías técnicas, para garantizar la calidad, la durabilidad y la seguridad de las obras. **7.** El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva, La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría. **8.** Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros. **9.** Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. **10.** En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. **11.** EDESAN se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio o a juicio del Municipio de Barbosa no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. **12.** Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal. **13.** Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.**14.** Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombre de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista de obra puede

presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios. **15.** Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría **16.** Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. **17.** Durante la ejecución del contrato se realizarán las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **CUARTO. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que ejecutará la obra según las especificaciones, y/o detalles suministrados por EDESAN todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado e identificado con el código BPIN 2025050790004, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto con su correspondiente MGA, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo. Solo se modificarán las especificaciones en caso de encontrarlas convenientes y se someterá dichas variaciones a la revisión de las partes; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, y los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes, donde EL Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas a continuación:

| MEJORAMIENTO DE VIAS A TRAVES DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| | **DEMOLICIONES Y RETIROS** | | | | |
| | Demolición de estructuras (Concreto reforzado). Incluye cargue y disposición de los materiales provenientes de la demolición. No incluye transporte. | m3 | 90,00 | $ 218.617 | $ 19.675.530 |
| | Retiro de señal vertical. Incluye transporte y disposición final (incluye señales SI-05, SI-06 y postes de referenciaSI-04 en concreto) | Und | 20,00 | $ 93.128 | $ 1.862.560 |
| | Retiro de alcantarillas. Incluye transporte y disposición adecuada del material sobrante resultante y todo lo necesario para su correcta ejecución. | m | 101,00 | $ 58.833 | $ 5.942.133 |
| | **EXCAVACIONES Y LLENOS** | | | | |
| | Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos. Incluye cargue y disposición final del material sobrante. incluye transporte. | m3 | 1.212,50 | $ 35.080 | $ 42.534.500 |
| | Excavación para estructuras varias en material común en seco sin entibado. Incluye transporte y disposición final de los materiales. | m3 | 720,00 | $ 35.080 | $ 25.257.600 |
| | Excavación para estructuras varias en material común en seco incluye entibado. Incluye transporte y disposición final de los materiales. | m3 | 60,00 | $ 66.776 | $ 4.006.560 |
| | Lleno mecánico compactado con material de préstamo hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. No incluye transporte. | m3 | 300,00 | $ 65.169 | $ 19.550.700 |
| | Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad. | m2 | 7.050,00 | $ 1.676 | $ 11.815.800 |
| | Fresado | m3 | 350,00 | $ 94.897 | $ 33.213.950 |
| | Suministro, colocación, conformación y compactación de Base Granular. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 98%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. | m3 | 700,00 | $ 284.691 | $ 199.283.700 |
| | Suministro, colocación, conformación y compactación de Base Granular. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 98%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. | m3 | 1.076,00 | $ 245.151 | $ 263.782.476 |
| | **CONCRETOS, PISOS** | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Concreto Clase F (14 MPa). Elementos varios. | m3 | 25,00 | $ | 767.666 | $ | 19.191.650 |
| | Concreto Clase E (17.5 MPa). Elementos varios. | m3 | 30,00 | $ | 865.601 | $ | 25.968.030 |
| | Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas. | m3 | 120,00 | $ | 938.057 | $ | 112.566.840 |
| | Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60) | kg | 1.600,00 | $ | 7.618 | $ | 12.188.800 |
| | Suministro, transporte y colocación de Concreto Clase C (28 MPa) para Muros, disipadores, aletas y estribos. Incluye impermeabilizante, formaleta para acabado a la vista, desmoldante, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento | m3 | 27,00 | $ | 1.064.674 | $ | 28.746.198 |
| | Suministro, transporte y aplicación de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento C.R.L. para imprimación de superficie a pavimentar según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS 411-22. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Incluye recuperación de superficie y riego inicial con carrotanque. | m2 | 10.550,00 | $ | 5.377 | $ | 56.727.350 |
| | Suministro y aplicación de mezcla asfáltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla con el Artículo 450-22 de la norma INVIAS 2022. Incluye: colocación con terminadora (finisher), compactación y terminación de bordes. No incluye imprimación, que se pagarán en su respectivo ítem. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido en sitio. | m3 | 262,50 | $ | 1.457.093 | $ | 382.486.913 |
| | Suministro y aplicación de mezcla asfáltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla con el Artículo 450-22 de la norma INVIAS 2022. Incluye: colocación con terminadora (finisher), compactación y terminación de bordes. No incluye imprimación, que se pagarán en su respectivo ítem. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido en sitio. | m3 | 528,75 | $ | 1.146.674 | $ | 606.303.878 |
| | Tratamiento superficial impermeabilizante con emulsión, no incluye transporte | m2 | 12.000,00 | $ | 14.234 | $ | 170.808.000 |
| | Limpieza de obras transversales, incluye acarreo interno de todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra. | Und | 29,00 | $ | 145.968 | $ | 4.233.072 |
| | Suministro y colocación de material filtrante para construcción de filtros de 1" a 3". Incluye transporte | m3 | 660,00 | $ | 132.913 | $ | 87.722.580 |
| | Material granular de 12 a 25 mm para filtro, cimentaciones o cama de triturado. Incluye transporte interno, Suministro, transporte e instalación de y todo lo necesario para su correcta instalación. | m3 | 66,00 | $ | 143.516 | $ | 9.472.056 |
| | Suministro, transporte e Instalación de Geotextil NT 2500 o equivalente. No incluye excavación y llenos, los cuales se pagan por su ítem respectivo. | m2 | 3.000,00 | $ | 18.795 | $ | 56.385.000 |
| | Suministro, transporte y colocación de Tubería PVC Alcantarillado pared interior lisa y exterior corrugada o equivalente unión mecánica de 36" | m | 33,00 | $ | 2.222.967 | $ | 73.357.911 |
| | Suministro, transporte y colocación de tubería perforada de 4" para drenaje con filtro. Incluye los accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 1.200,00 | $ | 50.520 | $ | 60.624.000 |
| | Suministro, transporte e instalación de tubería PVC 1 1/2" para Lloradero en estructuras. | m | 12,00 | $ | 24.392 | $ | 292.704 |
| | Suministro, transporte y colocación de Defensa metálica Galvanizada en Caliente. Incluye concreto para empotramiento de postes. | m | 327,00 | $ | 338.365 | $ | 110.645.355 |
| | Suministro, transporte y aplicación con pintura acrílica en frio reflectorizada con microesferas de vidrio para línea de demarcación en pavimento. | m | 14.000,00 | $ | 7.510 | $ | 105.140.000 |
| | Suministro, transporte y colocación de tachas reflectivas con espigo en la superficie del pavimento. | Und | 7.900,00 | $ | 42.750 | $ | 337.725.000 |
| | Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60cmx60cm doble (SP/SR/SI), en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo IX, estructura metálica tipo pedestal compuesto por un paral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazos en ángulo 2"x2"x1/8" | Und | 30,00 | $ | 726.839 | $ | 21.805.170 |
| | Suministro, transporte y colocación de tablero o panel para Señales Verticales de Transito informativas, SI-05 y SI-06 en lamina galvanizada calibre 16 y material reflectivo tipo 1 medida según diseño. incluye el diseño del texto | m2 | 2,00 | $ | 701.118 | $ | 1.402.236 |
| | Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión). | m3-Km | 10.800,00 | $ | 1.633 | $ | 17.636.400 |
| | Bordillo prefabricado en concreto de 20x35x80 | m | 850,00 | $ | 86.361 | $ | 73.406.850 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Rocería. Incluye cargue, trasporte y disposición adecuada de material resultante | Ha | 2,00 | $ | 1.342.443 | $ 2.684.886 |
| | Aplicación manual de dos manos de pintura sobre superficie de concreto. Pintura tipo de demarcación, color amarillo, 8mils en estado seco, textura lisa, (rendimiento: 10 m2/galón; sobre superficie exterior de concreto | m2 | 89,00 | $ | 47.089 | $ 4.190.921 |
| | | | | | COSTO DIRECTO | $ 3.008.637.309 |
| | | | | | ADMINISTRACION 28,9104034970401% | $ 869.809.186,00 |
| | | | | | UTILIDAD 5,000000% | $ 150.431.865,00 |
| | | | | | COSTOS INDIRECTOS (AU) | $ 1.020.241.051,00 |
| | | | | | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | $ 10.000.000,00 |
| | | | | | PÓLIZA | $ 10.000.001,00 |
| | | | | | REEMBOLSABLES | $ 17.520.777,00 |
| | | | | | COSTO OBRA | $ 4.046.399.137,00 |

**Parágrafo primero: RESULTADOS OBJETO DE REVISIÓN POR EL INTERVENTOR Y EDESAN:** El contratista deberá realizar las obras y demás actividades conexas necesarias para realizar el mejoramiento y construcción de la red vial del Municipio de Barbosa, mediante la ejecución de una meta física de 5.1 kilómetros de vías rurales en el municipio del Barbosa. **Parágrafo segundo**: El contratista deberá realizar la ejecución de actividades en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado e identificado con el código BPIN 2025050790004, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto con su correspondiente MGA, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo. **QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**. El valor objeto de esta contratación es de **CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($4.046.399.137,00)** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

| | CDP | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| **Disponibilidad Presupuestal** | 2225 | 00AD-2402-0600-2025-05079-0004 MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA | NACIÓN - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS | 16 de diciembre del 2025 | $ 4.054.072.181,00 |
| **Total** | | | | | **$ 4.054.072.181,00** |

**SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: **i.** Un treinta (30%) por ciento del valor total de los recursos a título de pago anticipado, una vez se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual. **ii.** El valor restante mediante desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión e interventoría en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **iii.** En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del CDP aprobado. **IV.** Sumado a lo anterior los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. El presente contrato, no permite el pago a otra cuenta, de acuerdo a lo reglado por el Sistema General de Regalías. **V.** El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN **PARÁGRAFO PRIMERO.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según

la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión e interventoría deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. **PARÁGRAFO TERCERO.** Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor. Para el respectivo pago, el contratista deberá entregar 2 paquetes en original de los siguientes soportes: **a.** La Seguridad social debidamente pagada **b.** El formato de acta con las respectivas firmas **c.** Memorias de cantidades con los debidos registros fotográficos y firmas. **d.** Paz y Salvo de parafiscales del respectivo mes. **e.** Registro fotográfico del antes, durante y después de cada punto intervenido, es de anotar que cada registro fotográfico en cada u a de las quebradas deberá ser tomada desde el mismo punto y en horizontal **f.** Informe de avance administrativo, financiero, legal y en general de todo lo ejecutado **g.** Certificación bancaria **h.** Soportes de pago de los detalles establecidos en la Administración. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente y están incluidas en el valor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** Con la presentación de la oferta y posterior firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-. **OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5, MUNICIPIO DE BARBOSA NIT 890980445-7.**

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado | Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | Veinte por ciento (20%), del valor del contrato. |
| **Devolución del pago anticipado**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. | Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más | El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. | Veinte por ciento (20%), del valor del contrato. |
| **Estabilidad y Calidad de la Obra**. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo | Veinte por ciento (20%), del valor final de las obras. |

| | | |
|---|---|---|
| | Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. | |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5, MUNICIPIO DE BARBOSA 890980445-7,**

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual**. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. | Por el plazo de ejecución del contrato. | A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a cuatrocientos (400) SMMLV. |

**PARÁGRAFO**. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza. **NOVENO. SUPERVISIÓN.** Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará un proceso de contratación para seleccionar el INTERVENTOR además de ello se realizar la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS-EDESAN, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **DÉCIMO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni sus subcontratistas o personal adscrito a la persona jurídica, por lo tanto, no da lugar a reclamaciones laborales de ninguna índole. **DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por vencimiento del plazo. **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS:** La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: -Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica. -Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, donde la persona jurídica acredita el tiempo mínimo de constitución de TRES (03) años. Subsanado, antes de la adjudicación - Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, Éste deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y acreditar que ofrece los bienes y servicios afines al presente objeto contractual. -Fotocopia de la cédula del representante legal. -Hoja de vida. -Copia del RUT. -Certificados Procuraduría y Contraloría de la entidad y el representante legal - Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional). -Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). -Certificado de Delitos Sexuales -Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados. – Acreditación de experiencia -Acreditar la capacidad financiera y organizacional con base al RUP. -Proyecto aprobado e identificado con el código BPIN 2025003050022, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto con su correspondiente MGA, -Invitación privada y sus anexos -Los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

- EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO**: **DEL CONTRATISTA**-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN:** Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal Expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en Medellín, el 19 de diciembre del 2025.

**KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**
GERENTE -EDESAN-
CONTRATANTE

**NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ**
Representante legal suplente
**PAVIMENTAR S.A.**
CONTRATISTA